

practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.— IMPORTE F. INTER.— %INT.— DIAS.— INTERESES.— TOTAL.
 1.— 148.211.— 20-01-95.— 11,00.— 115.— 4914.— 148.702.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha limite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981”.

Logroño, a 7 de junio de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (6.726)

III.B.747

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a ESTEBAN ESTEBAN AGUSTIN, con último domicilio conocido en calle Río Linares nº 1 2ª de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 25 de Enero de 1995, en el expediente de aplazamiento nº 26954000170G, cuyo texto integro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por ESTEBAN ESTEBAN AGUSTIN (N.I.F. 16517496T), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 90.125,-pts.

SUBX.— NUM. LIQUIDACION.— CONCEPTO.— FASE.— FEC.LIM.— IMPORTE.

0001.— A2660095530001327.— IRPF FRAC.PAGOS 94 4T.— VOL.— 20-01-95.— 49.202.

0002.— A2660095530001338.— IRPF RETENC.TRA 94 4T.— VOL.— 20-01-95.— 1.485.

0003.— A2660095530001349.— IVA REGIMEN SI 94 4T.— VOL.— 30-01-95.— 39.438.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por Resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

- Por considerara que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha limite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.— IMPORTE.— F. INTER.— %INT.— DIAS.— INTERESES.— TOTAL.

1.— 49.202.— 20-01-95.— 11,00.— 5.— 74.— 49.276.

2.— 1.485.— 10-01-95.— 11,00.— 4.— 2.— 1.487.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su

fecha limite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981”.

Logroño, a 7 de junio de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Pacto regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la Función Pública del Ayuntamiento de Calahorra para 1995 (6.710) (Continuación) III.B.748

**CAPITULO XI
 REGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTICULO 46.— REGIMEN DISCIPLINARIO.

El régimen disciplinario aplicable al personal funcionario, será el establecido en la legislación vigente, para la Función Pública.

**CAPITULO XII
 DERECHOS ECONOMICOS**

ARTICULO 47.— RETRIBUCIONES.

Los conceptos retributivos de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Calahorra, se regularán de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La Corporación adoptará las medidas contables oportunas de forma que se garantice al personal funcionario el cobro de sus haberes en la entidad pagadora, antes del día 30 de cada mes, así como las pagas extraordinarias de junio y diciembre, que se abonarán antes del día 22 de dichos meses.

ARTICULO 48.— REVISION SALARIAL.

Se establece una cláusula de revisión salarial, que tendrá el mismo alcance y efectos que la Administración Central del Estado fije para su personal funcionario.

ARTICULO 49.— RETRIBUCIONES BASICAS.

La cuantía de las retribuciones básicas serán las fijadas en la Ley de Presupuestos Generales de Estado o normativa que la desarrolle.

ARTICULO 50.— PAGA CONSOLIDABLE.

Todos los funcionarios percibirán una paga consolidable, cuya cuantía vendrá determinada por el Grupo a que cada uno pertenezca, de acuerdo con la siguiente escala:

- Grupo A: 38.260.— pts.
- Grupo B: 44.910.— pts.
- Grupo C: 58.709.— pts.
- Grupo D: 65.409.— pts.
- Grupo E: 77.594.— pts.

Los citados importes se reducirán proporcionalmente en función del tiempo y servicios prestados.

Esta paga se hará efectiva el día 1 de agosto.

ARTICULO 51.— COMPLEMENTO DE DESTINO.

Los niveles de destino y complementos específicos de la plantilla del Ayuntamiento de Calahorra, a partir del 1 de julio de 1.995, serán los siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	NUM. CUERP.	ESC.	SUBSEC.	CLASE	CATEGOR.	GRUPO	NIVEL	ESPEC.
SECRETARIO	1	C.N.	---	---	----	A	29	127.721
INTERVENTOR	1	C.N.	---	---	----	A	29	110.002
TESORERO	1	C.N.	---	---	----	A	29	95.931
RESPONSABLE AREA (TAG)	3	C.L.	A.G.	---	----	A	25	86.798
LETRADO	1	C.L.	A.E.	---	----	A	25	83.749
DIRECTOR BANDA MUSICA	1	C.N.	---	---	----	A	27	23.848